



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



H. CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal MTRO. **HECTOR INSUA GARCÍA**, recibimos memorándum número S-1746/2017, procedente del Secretario de este H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA SOLDAN**, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición planteada por el C. **ERIC ULISES ALVARADO GARCIA**, quien solicita de este H. Ayuntamiento, se le otorgue en Comodato, una Playa de río ubicada en la calle Libro de Texto Gratuito no. 526, de la Col. Jardines Residenciales de esta Ciudad, que anteriormente tenía en comodato su padre el SR. **ESTANISLAO ALVARADO CRUZ**, quien ya falleció.

SEGUNDO.- Que mediante escrito con acuse de recibo de fecha 15 de diciembre de 2017, el C. **ERIC ULISES ALVARADO GARCIA**, solicita de este H. Ayuntamiento, se le otorgue en Comodato, una superficie de terreno que se encuentra ubicado en la calle Libro de Texto no. 526 de esta ciudad, y que es la entrada para el desasolve del río, comprometiéndose a mantenerlo limpio. Así mismo informa que anteriormente el comodato estaba a favor de su padre el SR. **ESTANISLAO ALVARADO CRUZ**, tal y como consta en acta de Cabildo no. 31, el referido contrato se adjunta al dictamen de fecha 13 de julio del 2010, mismo que fue aprobado en Sesión 30 de julio del 2010, en el que se autoriza la celebración de un Contrato de Comodato con el C. **ALVARADO CRUZ**, mismo que tuvo vigencia sólo por el período de mandato de la Administración anterior.

TERCERO.- Que de acuerdo a las documentales que obran en el expediente, se desprenden los antecedentes siguientes:

- I.- Esta Entidad Pública Municipal no cuenta con Título de propiedad del área solicitada en comodato por el C. **ALVARADO CRUZ**, en virtud de que se encuentra considerada como Playa de Río, misma que de acuerdo al **DECRETO** de fecha 29 de agosto de 1933, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 23 de septiembre de 1933, estas áreas fueron declaradas exentas de zona federal, quedando a cargo del Municipio su cuidado y administración.

II.- Dicha área tiene una clave catastral de 02-01-04-128-004, que se encuentra ubicada en la calle Libro de Texto Gratuito 526, teniendo una superficie total de 1,099.21 M², de los cuales, únicamente se entregará al peticionario una superficie de 1,099.21 M², con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 34.51 mts, con calle propuesta
SUR.- 24.16 y 11.04 mts, con los lotes 003 y 008
ORIENTE.- 41.25 mts, con propiedad municipal
PONIENTE.- 25.30 mts, con calle Libro de Texto Gratuito

Dicha área es utilizada actualmente por el peticionario, como taller mecánico automotriz, y el cual la mantiene en buenas condiciones de higiene.

III.- El lote de referencia sirve de paso para la entrada de Maquinaria para el Desasolve de los Arcos del Puente del Río Colima ubicado en Av. De los Maestros.

CUARTO.- En razón de todo lo expuesto, la Comisión que dictamina no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la suscripción de un contrato de Comodato a celebrarse con el **C. ERIC ULISES ALVARADO GARCIA**, dicho convenio deberá celebrarse por un término del que no exceda al de la presente Administración municipal, conminándolo a que el lugar tendría que estar limpio, libre de construcciones, autorizándole su uso para taller mecánico así mismo deberá quedar asentado en las cláusulas del contrato que serán causales de rescisión; la obstrucción al acceso de entrada a la Playa de Río, así como la falta de mantenimiento del lugar comodatado.

QUINTO.- Que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales", considera procedente entregar a los peticionarios en comodato las áreas que solicitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONTRATO DE COMODATO**, a celebrar entre este H. Ayuntamiento y el **C. ERIC ULISES ALVARADO GARCIA**, por un término que no exceda al de la presente Administración Municipal, respecto del área que se



encuentra ubicada en la calle Libro de Texto Gratuito 526, con superficie de 1,099.21 M², con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 34.51 mts, con calle propuesta
SUR.- 24.16 y 11.04 mts, con los lotes 003 y 008
ORIENTE.- 41.25 mts, con propiedad municipal
PONIENTE.- 25.30 mts, con calle Libro de Texto Gratuito

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por el término de esta administración, pudiendo ser revocado por las causales siguientes:

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 08 dos días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA C.P. **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**
Síndico, Secretario Regidor, Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1746/2017.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el **C. Eric Ulises Alvarado García**, mediante la cual solicita se le otorgue en comodato el terreno baldío ubicado en Libro de Texto Gratuito N° 526, de la Colonia Jardines Residenciales de esta Ciudad, que anteriormente tenía en comodato su padre el **C. Estanislao Alvarado Cruz**, quien ya falleció.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 18 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.

RECORDADO
OFICINA REGIDORES

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*vero

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
ESTADO DE COLIMA, COLIMA.
PRESENTE**

Me dirijo a Usted para hacerle del conocimiento que el suscrito **ERIC ULISES ALVARADO GARCIA**, con domicilio en calle libro de texto gratuito numero #530, de la colonia Jardines Residencial en Colima, Colima, con número telefónico 0443123010881.

Es que mi padre el C. **ESTALISLAO ALVARADO CRUZ**, el cual se encuentra ya finado tenia ubicado un inmueble (terreno baldío), ubicado en **(LIBRO DE TEXTO GRATUITO NUMERO 526, DE LA COLONIA JARDINES RESIDENCIALES EN COLIMA, COLIMA)**.

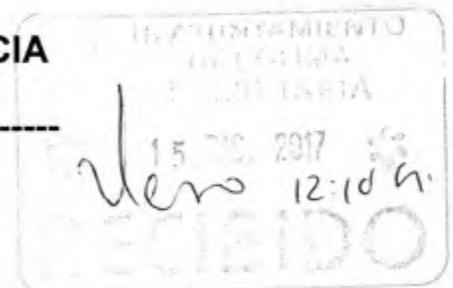
Le hago de su conocimiento que cuando mi padre se encontraba con vida es que el suscrito y hasta la fecha lo sigo haciendo es que tengo el terreno en condiciones buenas de higiene.

Por lo que por este medio solicito el COMODATO de la totalidad del terreno antes mencionado.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ERIC ULISES ALVARADO GARCIA

ATENTAMENTE



CCP. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DECRETO No. 95.— Amplia la Zona Urbana de la ciudad de Colima.

EL C. LIC. FRANCISCO VELASCO CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCION II DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA MISMA ENTIDAD Y,

CONSIDERANDO:—Que el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, en oficio dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitó la ampliación de la Zona Urbana de la Ciudad de Colima, conforme al plano que adjuntó al mismo de fecha 17 del actual, revisado por el Director General de Obras Públicas del Estado y aprobado por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

CONSIDERANDO:—Que debido al reclimiento que ha tenido en los últimos años la Ciudad, se nota claramente que existen extensas barridas y nuevas colonias, que se encuentran fuera de la zona Urbana y que, por ese concepto se hace necesaria la ampliación solicitada.

CONSIDERANDO:—Que de acuerdo con lo brevemente expuesto en los considerandos que anteceden, el Ejecutivo del Estado, estimando como procedente la solicitud del Ayuntamiento, acordó la ampliación del perímetro de la Zona Urbana, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 9o. y demás relativos de la Ley de Planificación vigente en el Estado, en la forma y términos que se señalan en el plano que para tal efecto fué levantado y a que ya se hizo referencia en uno de los anteriores considerandos; ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 95

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la Zona Urbana de la Ciudad de Colima, la que en lo sucesivo quedará comprendida dentro de las siguientes medidas:

“Al norte en una línea quebrada y principiando en los linderos de Villa de Alvarez y La Armonía, con 2,135.00 M., para enseguida continuar hacia el noroeste, siguiendo el curso del Río del Manrique con 1,190, enseguida partiendo hacia

el oriente lindando con el ejido de El Diezmo en 690.50, de este punto siguiendo hacia el sur en línea quebrada y abarcando los terrenos de las Viboras, lindando con el ejido Francisco I. Madero, cruzamiento de la vía de los ferrocarriles a Guadalajara, y el terreno que ocupa el Centro de Fomento Ganadero hasta terminar en la Av. formada por el canal Colima, en las siguientes medidas: 1,110.00, 342.50, 2,030.00, 222.00, 2,437.00, 230.00, 715.00.— Por el sur en una línea quebrada, enmarcando la pista del campo aéreo, y la Colonia del Tivoli, en las siguientes medidas: 227.00, 250.00, 437.00, 1,594.00, 1,344.00, 370.00, 875.00 y 628.00.— Por el poniente, en una línea quebrada y enmarcando los terrenos de la Albarradita, el nuevo Rastro de la Ciudad y continuar por el Arroyo de Pereyra, siguiendo los linderos entre esta Ciudad y el Municipio de Villa de Alvarez, con las siguientes medidas: 2,000.00, 1,380.00, 207.00, 90.00, . . 155.00, 185.00, 130.00, 175.00, 295.00 y . . 500.00.— La anterior ampliación está determinada por el Anillo exterior con una anchura de 30 metros, con el que queda enmarcada la Ciudad para los fines urbanísticos consiguientes.

ARTICULO SEGUNDO.—El nuevo perímetro comprendido dentro de la ampliación de la Zona Urbana a que se refiere el artículo que antecede, será objeto de las mejoras urbanísticas y asistenciales y quedará afectado por las disposiciones fiscales existentes.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.— Colima, Col., a 23 de Diciembre de 1966.— Diputado Presidente, **ROBERTO GONZALEZ FUENTES.**—Diputado Secretario, **JORGE VELASCO MARQUEZ.**—Diputado Secretario, **HERMINIO MALAGA ROJAS.**—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno.— Colima, Col., Diciembre 24 de 1966.— El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Velasco Curjel.— Rúbrica.— El Secretario Gral. de Gobierno, Lic. Enrique Meillon de la Madrid.— Rúbrica.

EL ESTADO DE COLIMA

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

Registrado como Artículo de segunda clase. en la Admón. de Correos de Colima, Col. el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Las Leyes, Disposiciones, y demás Decretos Oficiales, son obligatorios por el sólo hecho de publicarse en este periódico

TOMO XVIII

Colima, Sábado 23 de Septiembre de 1933

NUMERO 38

DEL GOBIERNO FEDERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al centro: A la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Presente.—FRANCISCO S. ELIAS, Secretario de Agricultura y Fomento, en uso de la facultad que le concede el artículo 50. de la Ley de Aguas vigente, y CONSIDERANDO:—Que el río de Colima es propiedad Nacional y conforme a la Ley de la materia, debe tener la correspondiente zona federal RESULTANDO: Que de acuerdo con los informes previos rendidos por el personal de la Agencia de esta Secretaría de Guadalajara, Jal., y al llevarse a cabo la demarcación de la zona federal del río de Colima se vino en conocimiento que tal zona, en el tramo que dicho río atraviesa la ciudad de Colima, se encuentra urbanizada, salvo pequeños tramos en los que conviene su urbanización, con el fin de evitar la acumulación de basuras y conservar el cauce del río sin obstáculos, para el libre escurrimiento de las avenidas en tiempo de lluvias, y siendo estas razones de utilidad pública, he tenido a bien acordar: Que con fundamento en el artículo 5.º de la Ley de Aguas vigente y por causa de utilidad pública, es declararse y se declaran exentas de zona federal ambas márgenes del tramo del río de Colima comprendido entre la antigua fábrica del Puente del Ferrocarril Nacional que va de Colima a Manzanillo. Comuníquese y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 29 de agosto de 1933,=
El Secretario, *Francisco S. Elias*.—Rúbrica.

Es copia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, 2 de septiembre de 1933.—El Oficial Mayor.—Firmado.—*Alberto Gayou*.

Es copia fiel sacada de su original.—El Agente General, Ing. *Ignacio L. Figuerot*.—Rúbrica.

"Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales"

(Continúa)

La determinación que dicte la Junta en estos casos, ya sea negando la autorización u otorgándola en forma distinta a la pedida por los patronos, podrán recurrirla éstos ante el Jefe del Departamento del Distrito, dentro del plazo de quince días. Dicho funcionario resolverá dentro de los quince días siguientes y comunicará su acuerdo al patronato por conducto de la Junta.

Artículo 162.—Si el fundador o fundadores hubieren consignado en los primeros estatutos o en el escrito de solicitud para la constitución de la institución de que habla el artículo 22, la clase de actos de utilidad pública que deberá ejecutar la institución al cambiar de objeto, se estará a lo mandado por ellos.

CAPITULO II

De la extinción de las instituciones

Artículo 163.—Las instituciones pueden extinguirse a petición de sus patronatos, por declaratoria que haga la Junta de Beneficencia Privada. Esta podrá también declarar, de oficio, la extinción de una institución de beneficencia privada.

Las determinaciones que dicte la Junta en ejercicio de las facultades que este precepto le concede, podrán recurrirse en la forma señalada en el párrafo final del artículo 161.

Continuará.

SALVADOR SAUCEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación, el Decreto que sigue: "El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en nombre del Pueblo, expide el siguiente Decreto:

NUMERO 65

Artículo Unico.—Hoy dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, la H. XXVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, inaugura el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado — Colima, Col. a 16 de septiembre de 1933.—*Juan Carpio, D. P.—Luis Palencia Orozco, D. S.—Juan G. Gaitán, D. S.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. —Palacio del Gobierno del Estado.—Colima, Col. a 17 de septiembre de 1933 *Salvador Saucedo.* —El Srto. Gral. de Gobierno, *Salvador G. Gomez.*

SALVADOR SAUCEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el Decreto que sigue: "El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en nombre del Pueblo, expide el siguiente Decreto:

NUMERO 66

Artículo Unico:—La Honorable XXVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, aprueba en todas sus partes la reforma a la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 123

Fracción IX.—La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se tomarán en cada Municipio subordinadas a la Junta Central

de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el salario mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva."

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.—Colima, Col. a 16 de septiembre de 1933.—*Juan García, D. P.—Luis Palencia Orozco, D. S.—Juan G. Gaitán, D. S.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado —Colima, Col. a 17 de Septiembre de 1933.—*Salvador Saucedo* —El Srto Gral. de Gobierno, *Salvador G. Gomez.*

SALVADOR SAUCEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el Decreto que sigue: "El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en nombre del Pueblo, expide el siguiente Decreto:

NUMERO 67

Artículo 1.º—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contrate y obtenga del Gobierno Federal o de las Instituciones Bancarias o Particulares del país, un empréstito por la cantidad de \$100,000.00 que se destinarán a cubrir las necesidades más apremiantes de la Administración y a seguir desarrollando el plan de trabajo en que se está dando ocupación a centenares de trabajadores.

Artículo 2.º—El propio Funcionario dará cuenta en su oportunidad a la Legislatura del Estado, del uso que haya hecho de las facultades que se le confieren.

Artículo 3.º—Se deroga el Decreto No 50 de fecha 26 de agosto de 1932 por no haberse empleado las facultades concedidas al Ejecutivo para contratar un préstamo de . . . \$50,000.00 por haber obtenido un subsidio de \$100,000.00 de la Federación.

Artículo 4.º—El presente decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.—Colima, Col. a 16 de septiembre de 1933.—

Juan García, D. P.—Luis Palencia Orozco, D. S.—Juan G. Gaitán, D. S."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado.—Colima, Col. a 17 de septiembre de 1933.—*Salvador Saucedo*.
El Srío. Gral. de Gobierno, *Salvador G. Govea*

SALVADOR SAUCEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el Decreto que sigue:

"H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en nombre del Pueblo, expide el siguiente Decreto:

NUMERO 68

Artículo 1.º—Se concede al C. Salvador Saucedo, una licencia renunciable por el término de quince días para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 2.º—Se nombra Gobernador Constitucional Interino del Estado al C. Salvador G. Govea el cual funcionará mientras dura la licencia concedida al C. Salvador Saucedo.

TRANSITORIO

El presente decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación,

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.—Colima, Col., a 16 de septiembre de 1933.—*Juan García, D. P.—Luis Palencia Orozco, D. S.—Juan G. Gaitán, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado.—Colima, Col., a 17 de septiembre de 1933.—*Salvador Saucedo*.
—El Srío. Gral. de Gobierno, *Salvador G. Govea*.

SALVADOR G. GOVEA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el Decreto que sigue:

"El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en nombre del Pueblo, expide el siguiente Decreto:

NUMERO 69

Artículo 1.º—En uso de la facultad que concede a esta Legislatura la fracción XXXIV del artículo 33 de la Constitución Política Local, se acepta la renuncia presentada por los miembros del I. Ayuntamiento de Minatitlán, con fecha 15 del mes anterior.

Artículo 2.º—Se nombra una Junta Municipal presidida por el C. José Durán Islas, la cual funcionará hasta terminar el período constitucional para el cual fueron electos los Miembros dimitentes del Municipio arriba citado.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.—Colima, Col. a 20 de septiembre de 1933.—*Juan García, D. P.—Luis Palencia Orozco, D. S.—Juan G. Gaitán, D. S.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado.—Colima, Col. a 21 de septiembre de 1933. *Salvador G. Govea*
El Oficial Mayor Enc. del Despacho, *Angel B. Tintos*.

Juzgado de lo Civil y de Hacienda.—Colima, Col.

CEDULA HIPOTECARIA

El Ciudadano Vicente Orozco E., Juez de lo Civil y de Hacienda por Ministerio de Ley, de esta Capital, a los que la presente vieren, hago saber:

Que ante este Juzgado, por escrito de treinta de agosto próximo pasado, se presentó el señor Lázaro Ramírez demandando en la vía sumaria hipotecaria a la señora María Gudisño de García por el pago de mil quinientos pesos, por capital; ochocientos diez pesos, por réditos causados hasta el veintidos del citado agosto y los que se sigan venciendo a razón del dos por ciento mensual; seis pesos dieciseis centavos por concepto de cancelación parcial del crédito y costas judiciales. Funda su acción en el testimonio de la escritura número veintiseis, otorgada en esta ciudad, ante el Notario licenciado José Isaac Padilla, a las dieciseis horas del día veintidos de abril de mil novecientos veinticinco, e inscrito el cuatro de mayo siguiente bajo el número treinta y uno, a fojas cincuenta y dos del Tomo Trigésimo de la Sección de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad; constando en dicha escritura que la señora Gudisño de García y su esposo el señor Celso García recibieron en préstamo del señor Ramírez la cantidad de tres mil pesos que se obligaron a pagar mancomunada y solidariamente

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921.

Director y Responsable, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Las Leyes, Disposiciones y demás Decretos Oficiales, son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial desde 1930 para...

TOMO LXXII | Colima, Col., Sábado 10 de Octubre de 1987. | Número 41

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER EJECUTIVO	
REGLAMENTO Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.	313
PODER LEGISLATIVO	
ACTAS de Sesiones del H. Congreso del Estado.	318
DEL GOBIERNO FEDERAL	
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS	
AVISO de Demarcación de Zona Federal, en ambas márgenes del Río Colima, en Colima.	319
AVISOS Generales.	319
DEL GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER EJECUTIVO	
REGLAMENTO Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.	
LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; y LIC. HECTOR DUEÑAS GONZALEZ, Secretario General de Gobierno, en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 58 Fracción III de la Constitución Política del Estado; 20 Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 2o., 4o. Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; con la finalidad de organizar el funcionamiento de las unidades administrativas de dicha Secretaría, han tenido a bien emitir el siguiente	
REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.	
DISPOSICIONES GENERALES.	
ARTICULO 1.—La Dirección de Segu-	

ridad Pública y Vialidad, es una Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado, que forma parte de la Administración Pública centralizada y depende administrativamente de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 2.—Compete a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad:

I.—Participar en la actualización de los reglamentos de tránsito de vehículos, así como cuidar de su aplicación y observancia.

II.—Vigilar la aplicación de las especializaciones y medidas técnicas para el control de tránsito de vehículos así como instalar y operar las señales y dispositivos viales.

III.—Expedir, revalidar, reponer o cancelar las licencias permisos o autorizaciones para la conducción, circulación y uso de vehículos y operar el registro y control de los mismos.

IV.—Expedir autorización para el funcionamiento de estacionamientos, vigilar su operación y proponer las tarifas correspondientes.

V.—Implementar y desarrollar programas de orientación para el uso correcto de la vía pública y propiciar, responsabilizar y concientizar a los habitantes en las tareas anteriores.

VI.—Vigilar la prestación del servicio público y privado de transporte, proponer las tarifas correspondientes y supervisar su correcta aplicación.

VII.—Autorizar sitios y terminales de transporte de pasajeros y de carga, así como de rutas e itinerarios.

VIII.—Coordinarse con la Oficialía Mayor para proporcionar cursos de capacitación y actualización al personal técnico y operativo y de orientación, a las escuelas y público en general.

IX.—Mantener el orden público y brindar protección a la población en sí misma y en sus propiedades y derechos.

X.—Prevenir la comisión de delitos.

XI.—Auxiliar al Ministerio Público, autoridades judiciales y administrativas.

XII.—Aprehender en los casos de flagrantes delitos al delincuente y sus cómplices.

ces en los términos de las disposiciones legales aplicables.

XIII.—Operar el registro de infracciones del orden público.

XIV.—Participar en la actualización de los reglamentos para el mantenimiento del orden público, así como cuidar de su aplicación y observancia.

XV.—Las demás que le confieran las autoridades superiores y le señalen las leyes y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3.—El presente Reglamento será de observancia general obligatoria para todos los servidores públicos administrativos y operativos que integran la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, así como para aquellas corporaciones de tránsito o de policía preventiva que se encuentran dentro de los extremos que disponen los Artículos 4 y 15 de la Ley de Seguridad Pública y para las policías auxiliares que establezcan dentro del marco legal vigente.

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION.

ARTICULO 4.—Su ámbito de competencia territorial comprenderá al Municipio de Colima, sin perjuicio de que se amplie total o parcialmente el territorio estatal en aquellos supuestos que previenen los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 5.—Para el desempeño de las funciones que le corresponden, este organismo estará integrado por:

- I.—La Dirección;
- II.—La Sub-Dirección Operativa;
- III.—La Sub-Dirección de Vialidad y Transportes; y
- IV.—La Sub-Dirección Administrativa.

Estas unidades contarán, además, con los departamentos, oficinas, secciones, módulos y todas aquellas estructuras administrativas, que se requieran para la expedita y eficaz prestación de sus servicios.

DE LA DIRECCION.

ARTICULO 6.—Al frente de la Dirección, habrá un Director a quien le corresponde ejercer las facultades normativas, operativas y de supervisión que establece la Ley de Seguridad Pública y Vialidad, este Reglamento y las demás disposiciones secundarias en vigencia; será además, el responsable directo ante la autoridad Ejecutiva a la que está subordinado de las funciones encomendadas a las corporaciones a su cargo.

DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.

ARTICULO 7.—Para fungir como Director, se requiere:

- 1.—Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- 2.—Carecer de antecedentes penales por delito intencional;
- 3.—Tener cuando menos 30 años cumplidos el día su designación;
- 4.—Contar con la experiencia, capacitación y conocimientos académicos y prácticos en la materia;
- 5.—No padecer enfermedad contagiosa o impedimento físico que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones; y
- 6.—Tener notoria buena conducta.

DE LAS FACULTADES.

ARTICULO 8.—Son facultades del Director:

I.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de la materia;

II.—Planear, dirigir, coordinar, programar, controlar, evaluar, ejecutar y cumplimentar todas y cada una de las actividades relacionadas con la Seguridad Pública y Vialidad;

III.—Vigilar el correcto funcionamiento de las Subdirecciones, entre quienes estarán distribuidas las facultades emanadas de los ordenamientos respectivos y atribuirles, previa autorización del Secretario General de Gobierno, aquellas que no estén comprendidas en el presente reglamento ni en los diversos aplicables y que, no obstante, se requieran para el mejor desempeño de las mismas;

IV.—Proponer al Ejecutivo del Estado, la designación de los Subdirectores adscritos a su dependencia;

V.—Resolver las dudas que se susciten entre los subdirectores con motivo de la interpretación de este Reglamento y de las legislaciones aplicables, así como los casos no previstos en los mismos;

VI.—Formular su programa de trabajo y el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la dirección en coordinación con sus subdirectores;

VII.—Solicitar cuando fuere necesario el auxilio de las demás corporaciones policíacas existentes en el Estado y fuera de éste;

VIII.—Coadyuvar operativamente con los planes y programas de la Dirección de Prevención y Readaptación Social que propendan a la defensa social y a la prevención de actos delictivos;

IX.—Proponer los manuales de operación para las subdirecciones y demás dependencias que formen parte de este organismo, los que deberán ser autorizados por el Secretario General de Gobierno y el Gobernador;

X.—Autorizar el control estadístico en los diversos aspectos administrativos de la Dirección;

XI.—Formular el despacho de convocatorias y declaratorias, relacionadas con las bases para la prestación de los servicios y

necesidades públicas de vialidad y transporte en sus diversas ramas; y

XII.—Las demás que le confiera la Ley y ordenamientos respectivos.

ARTICULO 9.—La Dirección podrá convenir, previa autorización de la autoridad Administrativa de la que depende, el establecimiento de delegaciones en los lugares necesarios y conforme a lo que disponga la Ley.

ARTICULO 10.—El Director tendrá bajo su control directo la central de comunicaciones, que prestará sus servicios a las subdirecciones respectivas y las demás administrativas que requieran de su servicio.

Contará además con asesoría jurídica y con los módulos de información, orientación y quejas que se autoricen, previa detección de las necesidades de la dependencia.

DE LAS SUBDIRECCIONES.

ARTICULO 11.—Las Subdirecciones que establece el presente reglamento serán las directamente responsables de las tareas, servicios y funciones del personal que comprenda su área.

Sus titulares serán designados y removidos libremente por el Ejecutivo del Estado, debiendo cumplir con los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Director.

DE LA SUBDIRECCION OPERATIVA.

ARTICULO 12.—La Subdirección Operativa tendrá a su cargo todo lo relacionado con la organización, funcionamiento y control del personal de operación de las áreas de Seguridad Pública y Vialidad, así como del equipo indispensable para el cumplimiento de sus funciones, en los términos de la Ley de la Materia, de este Reglamento y de las demás disposiciones secundarias aplicables.

ARTICULO 13.—La Subdirección Operativa estará integrada por:

Para el área de Seguridad Pública:

I.—Los Comandantes;

II.—Las Unidades de Servicios Especiales;

III.—Los Agentes de Seguridad; y

IV.—El Grupo de Patrullas.

Para el área de Vialidad:

I.—Los Comandantes;

II.—El Grupo de Unidades Motorizadas;

III.—Los Agentes Viales;

IV.—La Agrupación de Grúas;

V.—Los Peritos; y

VI.—El Departamento de Prevención y Control de Accidentes.

Estas unidades se registrarán para su funcionamiento por las normas jurídicas estipuladas en su manual de operación.

ARTICULO 14.—Son facultades del Subdirector:

I.—Cumplir las disposiciones legales requeridas para el ejercicio de sus funciones, así como las órdenes que al respecto reciba del Director;

II.—Enterar a la Dirección de las consideraciones, programas e informes que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de su área;

III.—Prestar el auxilio que le sea solicitado por las diversas dependencias, previa autorización del Director y en la medida de los recursos de que disponga la corporación;

IV.—Turnar a los Jueces Calificadores, a los Infractores de los Ordenamientos de Policía y Buen Gobierno y de faltas administrativas, detenidos preventivamente por los elementos a su cargo;

V.—Poner a disposición del Ministerio Público Investigador, a los detenidos con motivo de su participación flagrante en algún hecho que sea constitutivo de delito;

VI.—Conceder previo acuerdo con la Subdirección Administrativa, permisos para faltar a los servicios por más de veinticuatro horas a los elementos a su cargo; y

VII.—Las demás que le señalen las disposiciones legales respectivas.

DE LA SUBDIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES.

ARTICULO 15.—La Subdirección de Vialidad y Transporte, tendrá bajo su cargo todos los trámites relacionados con los servicios que prestan al público en esta materia respecto de: documentación, placas, licencias, procedimientos, infracciones, concesiones, permisos, informes, registros y aquellos relacionados con el servicio y funcionamiento del transporte público y privado y sus aspectos inherentes.

ARTICULO 16.—La Subdirección de Vialidad y Transporte, estará integrada por:

I.—El Departamento de Expedición de Licencias;

II.—El Departamento de Control de Vehículos en depósito;

III.—El Departamento de Infracciones;

IV.—El Departamento de Permisos y Concesiones;

V.—El Departamento de Transporte Público y Privado; y

VI.—El Departamento de Servicios Médicos y Trabajo Social.

ARTICULO 17.—El Subdirector de Vialidad y Transporte tendrá las siguientes funciones:

I.—Coordinar a los Departamentos de su dependencia;

II.—Rendir al Director los informes que le requiera;

III.—Someter a la consideración de la Dirección los programas e informes que es-

time pertinentes para el mejor desempeño de su área;

IV.—Previa autorización del Director, girar los instructivos y circulares tendientes a uniformar y unificar, los criterios y las actividades relativas a vialidad y transporte y proporcionar al público la orientación necesaria para evitar controversias en los asuntos de su competencia;

V.—Expedir, cancelar y suspender los permisos de aprendizaje, conducción y licencias de transporte público y privado de conformidad con los requisitos legales;

VI.—Realizar el control de accidentes y las medidas que se requieran para su prevención;

VII.—Coordinar el registro de permisos y concesiones de servicio público de transporte, de los propietarios y poseedores de vehículos de motor y de los que le fuesen consignados, proveyendo su tramitación;

VIII.—Recibir los informes de hechos e infracciones ocurridos en las vías públicas para el procedimiento respectivo;

IX.—Previa autorización del Director, expedir y publicar las declaratorias de necesidad pública en materia de transporte y las convocatorias que contengan las bases para la prestación de los servicios públicos que le correspondan;

X.—Previa autorización de la Dirección, gestionar la apertura o clausura de las estaciones, terminales, estacionamientos, sitios o lugares similares que brinden un servicio relacionado con el transporte; y

XI.—Las que le confieran las disposiciones legales en la materia.

DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 18.—La Subdirección Administrativa tendrá bajo su cargo lo relacionado a todos los recursos humanos y materiales de la Dirección en lo referente al control de personal y suministro.

ARTICULO 19.—La Subdirección Administrativa estará integrada por:

I.—El Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

II.—El Departamento de Mantenimiento;

III.—El Departamento de Dibujo;

IV.—El Taller de Semáforos;

V.—La Sección de Archivo; y

VI.—La Sección del Personal Secretarial.

ARTICULO 20.—El Subdirector Administrativo tendrá las siguientes funciones:

I.—Efectuar la tramitación administrativa del personal de la Dirección;

II.—Realizar las tareas pertinentes para cubrir las necesidades y mantenimiento de las unidades motorizadas, los equipos, bienes y materiales que requiera el correcto funcionamiento de la dependencia;

III.—Controlar los archivos del personal y el archivo general;

IV.—Elaborar el informe estadístico de la dependencia;

V.—Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DE LA POLICIA AUXILIAR.

ARTICULO 21.—La Policía Auxiliar es un organismo de apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, creado a fin de proteger a las entidades privadas que requieran de un servicio específico de vigilancia. Su funcionamiento, autorización y organización se regula por la Ley de Seguridad Pública, el presente reglamento y el manual de Operaciones.

Para efectos de control administrativo estará bajo la coordinación directa de la Subdirección Operativa.

A t e n t a m e n t e.—Sufragio Electivo. No Reección.—El Gobernador Const. del Estado, LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. HECTOR DUESAS GONZALEZ.—Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACTA de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado, el martes veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

(Continuación del número anterior)

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, el Diputado Secretario Jiménez Moreno dio lectura al contenido del Acta de la Sesión anterior, la que una vez puesta a consideración de los Diputados presentes, fue aprobada por unanimidad.

Para desahogar el cuarto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente pidió al Diputado García Nava, que en su carácter de Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, diera lectura al dictamen que se refiere a la Minuta enviada por la H. Cámara de Senadores para someter a consideración de esta Legislatura la aprobación que el Congreso de la Unión hiciera del proyecto que reforma los Artículos 73 fracción VI, 79 fracción V, 89 fracciones II y XVII, 110 Primer Párrafo, 111 Primer Párrafo y 127 y que deroga la fracción VI del Artículo 74; reforma los Artículos 73, 94, 97, 101, 104 y 107; reforma el Artículo 78 y el Tercer Párrafo del Artículo 27 y adiciona con la fracción XXIX-G el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leído que fue, el Diputado Presi-

dente solicitó a la Asamblea la dispensa de trámite de segunda lectura, lo cual fue aprobado unánimemente.

A continuación el Diputado Presidente sometió a discusión el dictamen haciendo uso de la palabra en primer término el Diputado Jiménez Moreno, para dar lectura a una propuesta que su Partido hiciera ante el Congreso de la Unión cuando se analizaron las reformas que nos ocupan. A continuación hizo uso de la palabra el Diputado De la Madrid Virgen para precisar de que dado que este Congreso se encontraba como constituyente permanente, únicamente podía aprobar o no las reformas propuestas, que pedía el apoyo de los Diputados para aprobar el análisis y conclusiones del dictamen presentado. Enseguida hizo uso de la palabra el Diputado García Nava para hacer algunas consideraciones de carácter histórico-jurídico y que estaba de acuerdo con lo expresado por el Diputado De la Madrid Virgen, pidiendo que se aceptara el dictamen en los términos propuestos. No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Diputado, el Diputado Presidente sometió a votación el dictamen siendo aprobado por mayoría de votos, con un voto en contra.

Para desahogar el quinto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente pidió a la Diputada Larios Rivas, Presidenta de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental, diera lectura al Proyecto de programa sobre reforestación y control de incendios forestales. Concluida que fue la lectura el Diputado Presidente preguntó a los presentes si alguno de los Diputados deseaba hacer uso de la palabra en relación al programa presentado, habiéndolo hecho en primer término el Diputado García Nava para felicitar a la Comisión por el programa presentado, solicitando que en la tercera propuesta se incorporara a los pequeños propietarios a través de su representación Estatal y de las Uniones Municipales. A continuación hizo uso de la palabra el Diputado Vicente Montes Salazar para felicitar a la Diputada Larios Rivas, por la preocupación mostrada en la elaboración de este programa que era momento oportuno para la reforestación y que se requería información de la ubicación de los viveros. Enseguida hizo uso de la palabra el Diputado Michel Castillo para pedir se agregara la participación de las Autoridades Municipales, misma petición que al hacer uso de la palabra el Diputado Leobardo Ricardo Prudencio hizo, pidiendo que también se incorporara a los integrantes de la C. N. C. Intervino luego el Diputado De la Madrid para solicitar que el Presidente de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental estuviese presente en todas las reuniones del Comité Estatal de reforestación

y que en Sesión la Comisión informara del seguimiento expuesto en dichas reuniones. A continuación hizo uso de la palabra la Diputada Larios Rivas para exponer los resultados dados a conocer en una reunión verificada el viernes anterior respecto al programa de reforestación del año anterior, acordándose ahí supervisar la reforestación. Enseguida intervino el Diputado Muñoz Gaytán para establecer la necesidad de que en cada campaña de reforestación se tuviera a disposición de los participantes los materiales necesarios para hacer la excavación. Intervino luego la Diputada Larios Rivas para manifestar que estos elementos fueron ofrecidos en la reunión a que ya se refirió, previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural. A continuación intervino el Diputado Montes Salazar para pedir que no se desperdiciaran las plantas que se ponen a disposición en las campañas de reforestación. Por último, intervino el Diputado Mancilla para considerar de positiva la intervención del Diputado Muñoz Gaytán, considerando cierto que no toda la gente cuenta con los implementos que se requieren para reforestar.

En virtud de haberse agotado todos los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente, pidió a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la Centésima Décima Sesión correspondiente al Segundo Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

Es copia que certifico haber tomado fielmente de su original que tuve a la vista y que consta de 3 fojas debidamente cotejadas.

Colima, Col., Julio 28 de 1987.—Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, LICDA. MARTHA LICEA ESCALERA.—Rúbrica.

ACTA de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado, el jueves veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Presidencia del Diputado Licenciado Carlos De la Madrid Virgen.

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, se pasó lista de los Diputados presentes por voz del Diputado Muñoz Gaytán, habiendo respondido la totalidad de los Diputados. Anunciando haber quórum legal dio principio la Sesión bajo la presidencia del Dipu-

tado Licenciado Carlos De la Madrid Virgen, quien una vez puestos de pié los Diputados presentes, hizo la declaratoria de inicio, siendo las trece horas con quince minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente sometió a la consideración de la Asamblea, por conducto del Diputado Secretario Muñoz Gaytán, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad y que fue el siguiente: I.—Lista de presentes; II.—Declaratoria de inicio de la Sesión; III.—Lectura del Acta de la Sesión Anterior; IV.—Entrega de credenciales a los CC. Presidentes Municipales; y V.—Clausura.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, el Diputado Secretario Jiménez Moreno dio lectura al contenido del Acta de la Sesión anterior, la que una vez puesta a consideración de los Diputados presentes, fue aprobada por unanimidad.

Antes de desahogar el cuarto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente dio lectura a algunas reflexiones acerca de la entrega, por parte de este Congreso, de credenciales a los CC. Presidentes Municipales y a las relaciones de este Congreso con los Ayuntamientos que conforman el Estado.

Para desahogar el cuarto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente comunicó que pasaría al frente del Estrado, rogando al Diputado Secretario Muñoz Gaytán, mencionara por orden alfabético a los Presidentes Municipales, rogando además que éstos, al escuchar su nombre, pasaran uno a uno al centro del Estrado para hacerles entrega de sus respectivas credenciales. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente pidió a los presentes ponerse de pié para clausurar esta Centésima Décima Primera Sesión, con el carácter de Extraordinaria, correspondiente al Segundo Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.

Es copia que certifico haber tomado fielmente de su original que tuve a la vista y que consta de 1 foja debidamente cotejada.

Colima, Col., julio 28 de 1987.—Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, LICDA. MARTHA LICEA ESCALERA.—Rúbrica.

Presidencia del Diputado Lic. Carlos De la Madrid Virgen.

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, se pasó lista de los Diputados presentes por voz del Diputado Muñoz Gaytán, habiendo respondido la totalidad de los Diputados. Anunciando haber quórum legal dio principio la Sesión bajo la presidencia del Diputado Licenciado Carlos De la Madrid Virgen, quien una vez puestos de pié los Diputados presentes, hizo la declaratoria de inicio siendo las doce horas con treinta y dos minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente sometió a la consideración de la Asamblea, por conducto del Diputado Secretario Muñoz Gaytán, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad y que fue el siguiente: I.—Lista de presentes; II.—Declaratoria de inicio de la Sesión; III.—Lectura del Acta de la Sesión Anterior; IV.—Dictamen que presenta la Comisión de Peticiones; y V.—Clausura.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, el Diputado Secretario Jiménez Moreno dio lectura al contenido del Acta de la Sesión anterior, la que una vez puesta a consideración de los Diputados presentes, fue aprobada por unanimidad.

Para desahogar el cuarto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente pidió al Diputado García Nava que en su carácter de Presidente de la Comisión de Peticiones diera lectura al dictamen que se refiere al Proyecto de Decreto para otorgar la medalla "Gral. Manuel Alvarez", al C. Fidel Velázquez Sánchez, Secretario General de la C.T.M. Concluida que fue la lectura el Diputado Presidente pidió la dispensa de trámite de segunda lectura, propuesta que fue aprobada unánimemente. A continuación el Diputado Presidente preguntó si alguno de los Diputados deseaba hacer uso de la palabra en relación al dictamen presentado, habiéndolo hecho en primer término la Diputada Larios Rivas para apoyar con argumentos el dictamen, pidiendo el voto de los demás Diputados a favor de dicho dictamen. Enseguida hizo uso de la palabra el Diputado Fernández Santana para votar a favor del dictamen y para apoyar lo manifestado por la Diputada Larios Rivas. Por último hizo uso de la palabra la Diputada Larios Rivas para reiterar su petición de apoyo al dictamen. Enseguida, el Diputado Presidente sometió a votación el dictamen, siendo aprobado por mayoría, con una abstención.

Para desahogar el quinto punto del Orden del Día, el Diputado Presidente pidió

ACTA de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado, el martes catorce de julio de 1987.

a los presentes ponerse de plé para clausurar la Centésima Décima Segunda Sesión, con el carácter de Extraordinaria, correspondiente al Segundo Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día de su fecha.

Es copia que certifico haber tomado fielmente de su original que tuve a la vista y que consta de 1 foja debidamente cotejada.

Colima, Col., julio 28 de 1987.—Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, LICDA. MARTHA LICEA ESCALERA.—Rúbrica.

DEL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

AVISO de Demarcación de Zona Federal, en ambas márgenes del Río Colima, en Colima, Col.

Al margen izquierdo: un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Al margen derecho: Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.—Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.—Dirección de Ingeniería de Ríos.—Subdirección de Cauces y Zonas Federales.

AVISO DE DEMARCAACION DE
ZONA FEDERAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 Fracciones XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1982, así como del Artículo 17 Fracción V de la Ley Federal de Aguas y de los Artículos 7o. y 267 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables al caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la propia Ley Federal de Aguas se hace del conocimiento general que van a realizarse los trabajos técnicos correspondientes a la demarcación del cauce y zona federal en ambas márgenes del Río Colima, en un tramo de 1.5 km. aproximadamente, localizado en el Mpio. de Colima, Edo. del mismo nombre, con coordenadas geográficas en su inicio, Longitud Oeste 103°45'53" y Latitud Norte 19°12'23", en su terminación Longitud Oeste 103°46'26" y Latitud Norte 19°11'03", esta corriente

está determinada de Propiedad Nacional, según Declaratoria s/n de fecha 11 de agosto de 1917, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre del mismo año.

El presente aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Colima, fijando un plazo de 30 días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación para el efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del Río Colima, se sirvan acudir a la Delegación Estatal de esta Secretaría en el Estado de Colima, sita en Medellín y Basilio Badillo.—C. P. 28070—Colima, Col., a exhibir los documentos con que se justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes.

Al presentar la documentación se les comunicará a los interesados la fecha en que se hará la localización de los trompos provisionales que indiquen los linderos de las zonas federales y en el propio lugar se levantará un acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o expongan lo que a sus intereses convengan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 18 de Agosto de 1987.—El Director General, ING. REMO LOAIZA GARCIA.—Rúbrica.

AVISOS GENERALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
COLIMA, COL.

EDICTO.

C. PRISCILIANO SANCHEZ VARGAS.
Presente.

En el expediente número 312/987, Juicio Civil Ordinario Prescripción Positiva, promovido por SALOME LOPEZ MORENO, SIRIA SANCHEZ VARGAS Y ALTAGRACIA VARGAS RODRIGUEZ, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"Colima, Colima, septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y siete. Por recibido escrito de SIRIA SANCHEZ VARGAS, agréguese a sus autos los ejemplares del periódico que acompaña y de conformidad con el Artículo 122 Fracciones II y III emplácese a PRISCILIANO SAN-

CHEZ VARGAS, (haciéndolo saber) que deberá presentarse en un término de veinte días ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Notifíquese. ASÍ lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil, que actúa con el Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fé. Firmados: Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Colima, Colima, Septiembre 8 de 1987.—El Segundo Secretario de Acuerdos, MIGUEL ANGEL ALCANTAR.—Rúbrica.

3-V-2

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
COLIMA, COL.

EDICTO.

Citase a la señora C. MARIA DEL CARMEN CARDENAS CONTRERAS, cuyo domicilio se ignora para que dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación se presente ante este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio interpuesta en su contra por el señor C. ANGEL PEREZ SEVILLA, instaurado bajo expediente número 786/986, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Colima, Colima; agosto 27 de 1987.—El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. GILBERTO MENDOZA GARCIA.—Rúbrica.

3-V-3

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
COLIMA, COL.

EDICTO.

Citase al señor LUIS EDGAR AGUIRRE GARCIA, cuyo domicilio se ignora para que dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación se presente ante este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio interpuesta en su contra por la Sra. NANCY RODRIGUEZ CRUZ, instaurado bajo expediente número 438/987, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Colima, Colima; Sep. 14 de 1987.—El Segundo Srio. de Acuerdos, LIC. GILBERTO MENDOZA GARCIA.—Rúbrica.

3-V-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR.
COLIMA, COL.

EDICTO.

Citese a las CC. SILVIA AGUILAR ALCARAZ Y AMALIA ALCARAZ VDA. DE A. cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación que del presente edicto se haga, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil y Familiar de esta Capital, a contestar la demanda que en la Vía Ejecutiva Mercantil fue interpuesta en su contra por el LIC. MANUEL GONZALEZ CHACON, como endosatario en procuración de HILDA MAGIAS RAMIREZ, por el pago de una suma de dinero, expediente número 577/987. Quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Colima, Colima; agosto veintisiete de mil novecientos ochenta y siete.

El C. Primer Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHEMOC TRUJILLO GODINEZ.—Rúbrica.

3-V-3

CONDICIONES:

"EL ESTADO DE COLIMA"
Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se publica los sábados.

DIRECTOR RESPONSABLE:
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

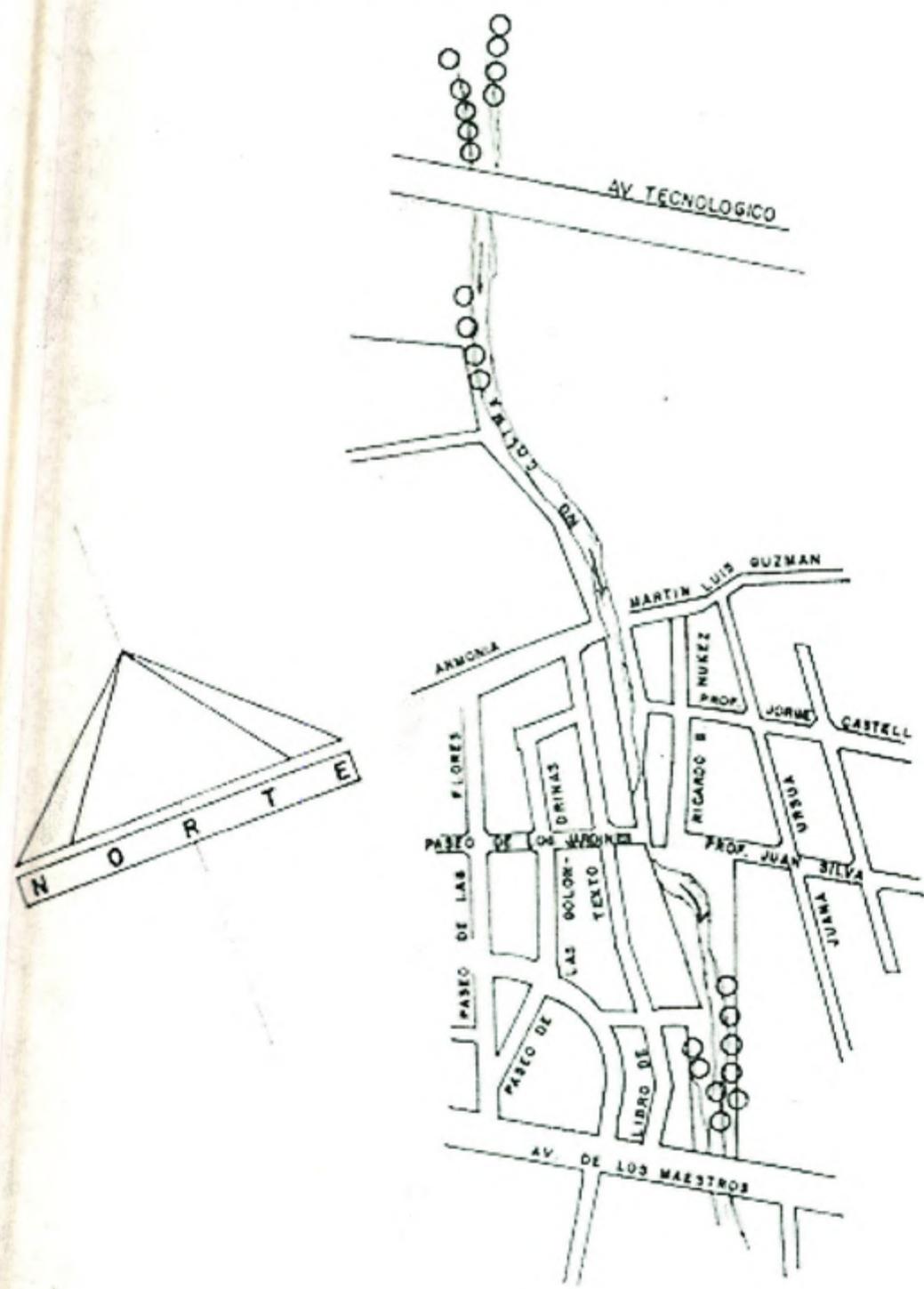
a).—Número al día	\$ 150.00
b).—Números atrasados, c/u ..	" 200.00
c).—Suscripción anual	" 6,000.00
d).—Balances y documentos similares cada palabra	" 15.00
e).—Avisos hacendarios, cada palabra	" 10.00
f).—Edictos y cualquier otra publicación cada palabra	" 16.00
g).—Página entera	" 10,000.00
h).—Prontuario de Legislación Fiscal	" 1,500.00
i).—Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos c/u	" 3,000.00

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este Periódico, los interesados deben dirigirse con el C. Secretario General de Gobierno.

No se hará ninguna inserción ni se atenderá ninguna suscripción, sin que previamente sea satisfecho su importe en la Secretaría de Programación y Finanzas.

Los avisos que se reciban después del jueves, serán publicados en el número correspondiente a la siguiente semana.

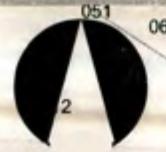
TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES AV. DE LOS MAESTROS Y AV. TECNOLOGICO



4.7.1.1

RIO COLIMA

CLAVE CATASTRAL: 02-01-04-128-004-000



catastro
ultifinalitario
M. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

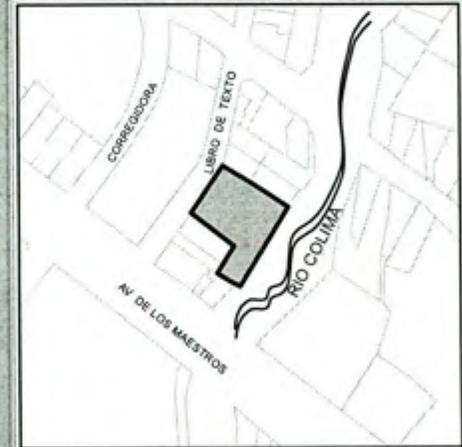
UBICACION :

CALLE LIBRO DE TEXTO GRATUITO

NUMERO :

SUPERFICIE : 1,099.21 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA FEBRERO DE 2018 ELABORO CARLOS RENTERIA

AVENIDA DE LOS MAESTROS

CALLE LIBRO DE TEXTO GRATUITO

SOLAR 05

SOLAR 14

SOLAR 03

SOLAR 08

SOLAR 65

25.30

24.16

14.04

11.04

34.51

41.25

RIO COLIMA

004

002

001

025

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA